



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 15 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2025 18:31:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000729-2025-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** La petición presentada por el servidor Manuel Fernando Paiva Conza y el Informe N° 1093-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos (Exp. N° 4831-2025); y en atención a los siguientes,

II. CONSIDERANDO:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante petición escrita de fecha 01 de abril de 2025, el servidor Manuel Fernando Paiva Conza, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Cusco (Sede Huancaro), solicita compensación de las horas laboradas fuera del horario de trabajo, durante el mes de marzo de 2025. Adjuntando para tal efecto copia de actas realizadas, y el computo de labor realizada por el servidor. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.
3. Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, del 17 de noviembre de 2023, se resolvió Aprobar el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" - Versión 002, el cual consta de tres (03) Títulos, quince (15) Capítulos, ochenta y cinco (85) artículos, y tres (03) Disposiciones Complementarias, cuerpo normativo aplicable al caso por ser la norma vigente al momento de formular el pedido, en cuyo artículo 24° establece:

Artículo 24°. Trabajo fuera de la jornada establecida

Los/Las servidores/as que, por necesidad de servicio, excedan la jornada laboral ordinaria y que hayan sido debidamente autorizados de manera excepcional, son compensados con descanso físico equivalente al tiempo acumulado de servicio en sobretiempo, de acuerdo con la normatividad laboral y conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar.

4. A través de la Resolución Administrativa N°330-2012- GG-PJ de fecha 06 de junio de 2012, se aprueba la Directiva N°003-2012-GG/PJ denominada "Compensación de Horas por Trabajo Excepcional en Sobretiempo" se establecieron lineamiento





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

mediante el cual se regula el procedimiento para la solicitud de compensación de horas por trabajo en sobretiempo, indicando lo siguiente:

(...)

Del sobretiempo:

6.6 Se entiende por "sobretiempo" al tiempo adicional que utiliza un trabajador en la prestación efectiva de sus servicios, siempre que se encuentre fuera del horario habitual de trabajo.

Del trabajo excepcional en sobretiempo:

6.7 El "trabajo excepcional en sobretiempo" puede entenderse tanto desde la perspectiva de la organización, como del trabajador. En el primer caso parte de una necesidad que ella haya identificado, y en el segundo, de una que haya sido identificada por él

6.8. Para su realización se requiere contar con la autorización formal del jefe inmediato, la cual debe ser comunicada oportunamente a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, al jefe de la Oficina de Control de la Magistratura, a la Unidad Administrativa y de Finanzas u Oficina de Administración Distrital, según corresponda. (...)

a. La directiva acotada, establece también:

7.3 Se entiende por "trabajo excepcional en sobretiempo", a aquel en el cual se configuran los siguientes factores:

a) **EVENTUALIDAD:** En la medida que sea solicitado o propuesto sobre la base de razones extraordinarias o de urgencia.

b) **ALINEAMIENTO:** En la medida que sea orientado hacia el cumplimiento efectivo de funciones relacionadas con los objetivos del Poder Judicial, en relación con la naturaleza específica del órgano en el que se prestan.

c) **VOLUNTARIO:** En la medida que sea realizado libremente por el trabajador, sin que exista presión o coacción de por medio.

d) **DURACION MINIMA:** En la medida que el desarrollo de las funciones exija una dedicación no menor de ocho (08) horas para su cumplimiento.

Del trabajo excepcional en sobretiempo:

7.10 El descanso físico al que se tiene derecho por la realización de un trabajo excepcional en sobretiempo se establecerá considerando tanto la conveniencia del trabajador, como las necesidades de la dependencia donde presta sus servicios.

7.11 El trabajador no podrá acumular dos o más periodos de descanso originados por la realización de trabajos excepcionales en sobretiempo. Si este tipo de descansos no se hacen efectivos en su momento, se pierden sin lugar a reclamo alguno (...)

De la programación del descanso por trabajo excepcional en sobretiempo:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

7.12 El jefe inmediato programara el descanso a favor de las personas que se encuentran a su cargo, de manera proporcional al trabajo excepcional realizado en sobretiempo.

7.13 Para la programación del descanso debe observarse que:

- a) Se realice dentro de los treinta (30) días útiles posteriores a la fecha en que concluye el trabajo excepcional.

(...)

5. A través del Informe N° 1093-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 07 de mayo de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Cusco, señala lo siguiente:

2.4. Siendo así, de la revisión del informe y de la verificación documental adjunta, se advierte que el servidor tiene acumulado un total de 942 minutos, que en **horas completas**, conforme a la Directiva N°003-2012-GG/PJ, **hace un total de 14 horas.**

2.5. Siendo así, de la revisión del informe y de la verificación documental adjunta, se advierte que la servidora tiene acumulado un total de 14 horas, en **horas completas, conforme la Directiva N°003-2012-GG/PJ.**

2.6. Finalmente el pedido ha sido presentado dentro de los treinta días útiles posteriores a la realización del trabajo en sobretiempo conforme a la Directiva señalada.

2.7. Por lo expuesto se opina que el total de 14 horas, debe ser compensado, previo acuerdo entre el trabajador y el jefe inmediato.

2.8. Se solicita que, en caso se reconozca la compensación solicitada se autorice a este despacho la coordinación de dicha compensación y de ser el caso se verificara si en efecto tomo el día solicitado como descanso, caso contrario a autorizese para programar la fecha de descanso correspondiente.

6. En ese contexto, se advierte que el pedido presentado por el servidora recurrente cumple con los requisitos exigidos por ley; por tanto, debe ser amparado.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al servidor judicial **MANUEL FERNANDO PAIVA CONZA**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Cusco (Sede Huancaro), trabajo excepcional en sobretiempo por el total de 14 horas de labor realizada en el mes de MARZO de 2025.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la compensación de las horas en sobretiempo, con descanso físico, conforme la Directiva N° 003-2012-GG/PJ, por Compensación de Horas por Trabajo Excepcional en Sobretiempo, para lo cual el **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS** deberá coordinar con el servidor recurrente, para establecer la ejecución de la presente disposición, debiendo informar sobre su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Cusco, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/eic

